



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): BANCO DE OCCIDENTE
Demandado(s): José Bernardo Arévalo Ramírez
Radicación: 25269310300120170012200

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, en su parte pertinente: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (Resalta el Juzgado).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir (cfr. 16NuevoPoderMemorialLevantamientoMedidas C01CuadernoPrincipal), el Juzgado, **DISPONE**:

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado JULIÁN ZARATE GÓMEZ, para que acredite la facultad expresa para recibir otorgada por el poderdante y allegue los documentos que correspondan.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 09 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e24c7e120cbb9b3e6656788900cb1d9f837fab19d6668448d7cd776c9976e0**

Documento generado en 08/05/2023 02:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>